

administrar la recaudación del impuesto, aun cuando adopten las más discretas y convenientes medidas para asegurarla, cuya responsabilidad pudiera llegar a ser más grave y trascendental de lo que parece.

Y la dificultad, por último, de armonizar la administración directa del impuesto en el extrarradio con el precepto legal consignado en un Real Decreto de 4 de Enero de 1883, sobre que para todo lo que haya de producir gasto o ingreso que exceda de dos mil pesetas a los Ayuntamientos de la importancia del de esta Capital, habrán de celebrarse remates, previa subasta pública, y

8. 7º = Que si se acordara el arriendo a venta libre para el casco y radio y Administración municipal para el extrarradio, tendría entonces que anunciarse la subasta para aquel bajo el tipo de 294.590'88 pesetas distribuidas en esta forma: - - - - - Pesetas cent.

Por consumos de la 1ª y 2ª tarifas con el recargo de ciento por ciento - - - - -	170.039'88
Por Sal, sin recargo - - - - -	8.239'...
Por alcoholes 6ª con recargo del 100 por 100 - - - - -	65.912'...
Por la tarifa especial de arbitrios - - - - -	50.000'...
<u>Total igual - - - - -</u>	<u>294.590'88</u>

Y formar los encabezamientos y conciertos por una suma de 185.174'62 pesetas que es la que corresponde al extrarradio, y se descompone en esta forma - - - - - Pesetas cent.

Por consumos de la 1ª tarifa con el recargo del 100 por 100 - - - - -	33.655'12.
Por sal sin recargo - - - - -	16.395'50.
Por alcoholes 6ª con recargo del 100 por 100 - - - - -	135.174'...
<u>Total igual =</u>	<u>185.174'62</u>